

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00062-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 35 de la ley de Modernización del Estado, dispone que: “*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común*”;

Que, el del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE en su artículo 17 determina que: “*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación*”;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: “*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos*”;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 8 del 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12, del 25 de enero del 2012, y sus modificaciones, indica que corresponde a la Autoridad Educativa Nacional, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación, y podrá delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente;

Que, la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con representación de la Embajada del Ecuador en Paraguay, suscribió el Contrato de Préstamo No. CEC 1008, con la Agencia Francesa de Desarrollo, el 01 de abril del 2017, para financiar parcialmente el Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador”, que forma parte de los Proyectos Nueva Infraestructura Educativa y Sistema Nacional de Desarrollo Profesional SiProfe, del Ministerio de Educación;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Educación del Ecuador, suscribieron el Convenio Subsidiario, el 26 de octubre del 2017, para la transferencia de los recursos, derechos y obligaciones derivados del Convenio de Préstamo No. CEC 1008, y se establezcan los términos y condiciones que aseguren la debida ejecución del Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00027-A, del 19 de marzo del 2018, se expide el Manual Operativo para la implementación del Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador”, financiado con el Convenio de Préstamo No. CEC 1008, suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo;

Que, en el literal C del capítulo II. Normativa para la Ejecución del Programa para la No Objeciones de AFD, del Manual Operativo para la implementación del Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo del Ecuador”, deberá ser solicitado por la máxima autoridad del Ministerio de Educación o su delegado;

Que, la señora Coordinadora General Administrativa y Financiera, con memorando No. MINEDUC-CGAF-2018-00737-M, informa que en reunión con la Agencia Francesa de Desarrollo realizada el 12 de abril de 2018, se ha acordado que la Autoridad Nacional de Educación delegue funciones técnicas del Manual Operativa del Programa "Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador" al señor/a Viceministro/a de Gestión Educativa para las actividades relacionadas al Proyecto Nueva Infraestructura Educativa; y al señor/a Viceministro/a de Educación se delegue las actividades relacionadas al Proyecto Sistema Nacional de Desarrollo Profesional (SiProfe);

Que, es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, a su Reglamento General y más normativa aplicable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor(a) Viceministro(a) de Gestión Educativa, para que a más de las atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, a nombre y representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y legislación vigente, realice las siguientes funciones:

- Actuar en representación del Señor Ministro de Educación en las funciones técnicas otorgadas en el Manual Operativo referente al Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, para la implementación del Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador”, financiado con el Convenio de Préstamo No. CEC 1008, suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

Artículo 2.- Delegar al señor(a) Viceministro(a) de Educación, para que a más de las atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, a nombre y representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y legislación vigente, realice las siguientes funciones:

- Actuar en representación del Señor Ministro de Educación en las funciones técnicas otorgadas en el Manual Operativo referente al Proyecto Sistema Nacional de Desarrollo Profesional (SiProfe), para la implementación del Programa “Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador”, financiado con el Convenio de Préstamo No. CEC 1008, suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

Artículo 3.- Los(as) delegados(as), estarán sujetos a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mismo que señala “*Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo responsabilidad del delegado que actúa*”.

Disposición derogatoria.- Deróguese en forma expresa el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00045-A de 27 de abril de 2018.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 12 día(s) del mes de Junio de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN**